

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 7  
RMN° 725/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 725 /09**

Sucre, 09 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante CITE DESPACHO N° 01048/09 de 22 de octubre de 2009, la Alcaldesa Municipal remite al Presidente del Concejo y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación con información referente a la Transferencia de Recursos Económicos efectuados a la Asociación Municipal de Ciclismo en las gestiones 2007, 2008 y 2009 en respuesta a la Petición de Informe Oral N° 058/09 de 28 de septiembre de 2009 y Petición de Informe Escrito N° 88/09 de 5 de octubre de 2009, para su correspondiente tratamiento y consideración.

Que, según Formulario de Ventanilla Única del Concejo Municipal Hoja de Ruta N° CM-2107 de 23 de octubre de 2009 ingresa al Pleno del Concejo Municipal, informe elaborado por la UNIDAD MUNICIPAL DE DEPORTES CITE N° 1248 de 15 de octubre de 2009, en respuesta a la P.I.O. N° 058/09 de 28 de septiembre de 2009 y P.I.E. N° 88/09 de 5 de octubre de 2009 sobre la Transferencia de Recursos Económicos efectuados por el Gobierno Municipal de Sucre a la Asociación Municipal de Ciclismo en las gestiones 2007, 2008 y 2009.

Que, según informe elaborado por los Servidores Públicos Lic. David Delgadillo R. JEFE DE DEPORTES, Prof. Freddy Carmona C. DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL y Lic. Giovanni Valverde B. OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno Municipal de Sucre, presentan información con documentación en fotocopias simples en respuesta a las interrogantes planteados en la Petición de Informe Oral N° 058/09 de 28 de septiembre de 2009 y Petición de Informe Escrito N° 88/09 de 5 de octubre de 2009, correspondiente a los desembolsos efectuados a la Asociación Municipal de Ciclismo en las gestiones 2007, 2008 y gestión 2009, bajo el siguiente detalle:

1.-

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS GESTION 2007**

Nº	PROGRAMA / ACTIVIDAD	CAT. PROG.	PARTIDA	MONTO
1	Deporte Asociado Competitivo Municipal.	22.000.002	716	9.000 Bs.
2	Preparación de Deportistas Rumbo a los Juegos Bolivarianos.	22.000.016	716	22.700 Bs.
3	Eventos Locales Nacionales e Internacionales.	22.000.006	716	2.000 Bs.
<b>TOTAL</b>				<b>33.700.- Bs</b>

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS GESTION 2008**

Nº	PROGRAMA / ACTIVIDAD	CAT. PROG.	PARTIDA	MONTO
1	Juegos Estudiantiles y Trasandinos.	22.0000.013	716	2.000 Bs
2		22.0000.015	716	5.000 Bs.
3	Deporte Asociado Competitivo Municipal	22.0000.009	716	21.800 Bs.
4	Preparación de Deportistas Rumbo a los Juegos Bolivarianos	22.00004.004	716	43.240. Bs.
<b>TOTAL</b>				<b>72.040.Bs.</b>

2.- La Asociación Municipal de Ciclismo en cumplimiento con la norma administrativa de recursos económicos a procedido a la presentación de los descargos económicos



2.- La Asociación Municipal de Ciclismo en cumplimiento con la norma administrativa de recursos económicos a procedido a la presentación de los descargos económicos correspondientes a las gestiones 2007 y 2008. Así mismo en la gestión 2009 la Asociación Municipal de Ciclismo cuyo descargo económico en función a procedimiento, se hará efectivo en el mes de octubre al cumplimiento de los 90 días de acuerdo a Reglamento de transferencias.

**PRESENTACION DE DESCARGOS GESTION 2007**

Nº	PROGRAMA / ACTIVIDAD	PRESENTACION DESCARGO	MONTO
1	Deporte Asociado Competitivo Municipal.	31 MARZO DE 2008	9.000 Bs.
2	Preparación de Deportistas Juegos Bolivarianos.	20 DE FEBRERO DE 2008	22.700 Bs.
3	Eventos Locales Nacionales e Internacionales.	Se solicito su presentación de descargo en el plazo de 48 horas	2.000 Bs.
<b>TOTAL</b>			<b>33.700 Bs</b>

**PRESENTACION DESCARGOS GESTION 2008**

Nº	PROGRAMA / ACTIVIDAD	FECHA PRESENTACION DESCARGO	MONTO
1	Juegos Estudiantiles y Trasandinos.	16 DE JULIO DE 2008	2.000 Bs
2		16 DE JULIO DE 2008	5.000 Bs.
3	Deporte Asociado Competitivo Municipal	18 DE DICIEMBRE DE 2008	21.800 Bs.
4	Preparación de Deportistas Rumbo a los Juegos Bolivarianos	8 DE JUNIO DE 2008	43.240.00 Bs.
5	Evetos Locales Nacionales e Internacionales	08 DE JUNIO DE 2008	5.000 Bs.
<b>TOTAL</b>			<b>72.040 Bs.</b>

3.- De acuerdo con el reglamento de transferencias de recursos económicos a las Asociaciones Municipales del Deporte, aprobado por Resolución Administrativa Nº 26/06 en su capítulo VI Presentación de informes de rendición de cuentas para el cierre de fondos en avance Art. 13 y Art 14. Es la Jefatura de Deportes la recepcionista de la documentación referida para su posterior remisión a DAF. Dirección de Administración Financiera para su revisión, aprobación y posterior cierre.

4.- La Municipalidad de Sucre en el marco de sus atribuciones de las competencias establecidas en las disposiciones señaladas en el Art. 3 del Presente Reglamento debe fomentar desarrollar y promover la actividad deportiva en los sistemas deportivos establecidos para el país. **Una vez revisada la documentación de descargo por la DAF, conforme a procedimiento establecido, procede con un nuevo proceso de transferencia de recursos, siempre y cuando se cumplan los requisitos y no existan observaciones a la documentación.**

**Por consiguiente no se autoriza ningún desembolso sin la presentación de los descargos correspondientes.**

5.- En lo referente a la inversión y uso de los recursos es la Asociación Municipal de Ciclismo quien en función a requerimiento y necesidades enmarcándose en el Reglamento de Transferencias de Recursos Económicos a las asociaciones debe realizar la inversión correcta, verificándose el beneficio para el desarrollo de la disciplina y por consiguiente los deportistas en general de esta asociación en sus cuatro comisiones afiliadas y reconocidas, siendo estas dependientes de la entidad matriz municipal del ciclismo con personalidad jurídica y estatutos y reglamentos básicos a cumplir y hacerlos cumplir. Por lo expuesto no se considera una distribución de recursos económicos al interior de una asociación, en este caso el ciclismo, sino de una inversión en beneficio de sus cuatro comisiones, siendo esta una decisión interna de la



# 200

## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA *25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 3 de 7  
RM N° 728/G

Asociación Municipal de Ciclismo, en actual vigencia, los cuales rigen el conducir, actuación de sus miembros, representantes, dirigentes y deportistas.

La Asamblea Municipal del Deporte, remite a la Unidad Municipal de Deportes, para conocimiento oficial y acciones que correspondan, el informe del FID Fondo de inversión del deporte emitido en fecha 19 de febrero de 2008, en el cual informa que se reconoce una sola federación por disciplina, por consiguiente en la estructura del deporte Boliviano también se reconoce una sola Asociación Departamental, una Sola Asociación Municipal de Ciclismo, por lo que aquellas disciplinas que no se encuentran citadas en el presente informe, deben ser catalogadas como Comisiones deportivas tal el caso del Beach Vóley con el Voleibol, Karting con el Automovilismo, Bicicross con el ciclismo, comisiones dependiente de una asociación establecida en el deporte boliviano.

6.- En el Sistema Deportivo Boliviano se encuentran reconocidos diferentes modalidades de actividades deportivas, **competitivas, formativas, recreativas, de alto rendimiento y deporte profesional**. Las Asociaciones se encuentran enmarcadas en el deporte competitivo con una estructura ascendente es decir, **Asociaciones Municipales, Asociaciones Departamentales y las Federaciones Bolivianas**, como también la clase de torneos, campeonatos y juegos que se desarrollan en el territorio nacional.

Es así que la participación de selecciones, equipos y deportistas, se encuentra apoyada y fomentada de acuerdo a la jurisdicción o estructura del deporte Boliviano por lo que los Gobiernos Municipales tienen la obligación de fomentar, apoyar y desarrollar las actividades deportivas competitivas en el Municipio de Sucre. Como la participación de equipos, o selecciones municipales en representación del Municipio de Sucre en eventos Departamentales

Las Prefecturas Departamentales tienen la obligación de fomentar, apoyar y desarrollar las actividades deportivas competitivas en el departamento de Chuquisaca. Como la participación de equipos, selecciones departamentales en representación del Departamento de Chuquisaca en eventos Nacionales.

El Gobierno Central a través del Vice Ministerio de Deportes, Comité Olímpico Boliviano, Fondo de Inversión para el Deporte y las Federaciones Nacionales tiene la obligación de fomentar, apoyar y desarrollar las actividades deportivas competitivas en el territorio nacional. Como la participación de equipos, selecciones nacionales en representación del país en eventos internacionales.

Las instituciones como la Prefectura del Departamento a través de las Asociaciones Departamentales y el Gobierno Municipal de Sucre a través de las Asociaciones Municipales, fomentan, desarrollan y apoyan la actividad deportiva por jurisdicción, y en función a planificación e inscripción de recursos en los Poas institucionales, es así que en la gestión 2008 y 2009 se incremento el programa de Preparación de deportistas Rumbo a los Juegos Bolivarianos con 12 disciplinas deportivas, como de igual manera la Prefectura del Departamento con otras 12 disciplinas, programa que se ha encargado de apoyar en su preparación a deportistas con posibilidades reales de optar un plaza en la Selección Boliviana para los Juegos Bolivarianos.

Las disciplinas con el Gobierno Municipal de Sucre son:

- |                     |                        |
|---------------------|------------------------|
| 1.- Atletismo Damas | 2.- Baloncesto Varones |
| 3.- Boxeo           | 4.- Beach Voley        |
| 5 - Fútbol Varones  | 6 - Fútbol Varones     |
| 7 - Karate Do       | 8.- Natación           |
| 9 - Raquetbol       | 10 - TaeKwon Do        |
| 11 - Voleibol Damas | 12 - Bicicross         |

Que, de la evaluación de la documentación en **fotocopias simples** presentados por el Ejecutivo Municipal sobre el informe elaborado por la UNIDAD MUNICIPAL DE DEPORTES

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 4 de 7  
RMN: 725 (9)

CITE N° 1248 de 15 de octubre de 2009, es respuesta a la P.I.O. N° 058/09 de 28 de septiembre de 2009 y P.I.E. N° 88/09 de 5 de octubre de 2009 referente a la Transferencia de Recursos Económicos efectuados por el Gobierno Municipal de Sucre a la Asociación Municipal de Ciclismo en las gestiones 2007, 2008 y 2009, se puede establecer entre otros no se cuenta con documentación que evidencie los importes de los desembolso efectuados en favor de la Unidad Municipal de Ciclismo (comprobantes Contables, cheques emitidos, Cierre de los Fondos utilizados y reportes en "SIGMA"); asimismo no se cuenta con ACTAS DE ENTREGA o la recepción por parte de los Beneficiarios debidamente firmados con identificación de nombre y apellido y número de Carnet de Identidad para todos los bienes adquiridos por la Asociación Municipal de Ciclismo.

Que, la Ley 2770 LEY DEL DEPORTE de 7 de julio de 2004 Sección Tercera PARA EL NIVEL MUNICIPAL Artículo 29° (procedencia) que establece: Para el desarrollo deportivo en su jurisdicción, los Gobiernos Municipales asignarán los siguientes recursos:

a) El tres por ciento (3%), como mínimo de los recursos provenientes de la Coparticipación tributaria, de conformidad con el párrafo II del Artículo 20° y en el cumplimiento a la ampliación de competencias establecidas en los incisos b), h) y j), parágrafo II, del Artículo 14° (Ampliación de Competencias Municipales), de la Ley 1551 (Participación Popular). Aquellos Municipios que en la actualidad no estén destinando el tres por ciento (3%), incrementaran a razón del cero coma cinco por ciento (0,5%) por año, a partir del año 2005 hasta llegar al tres por ciento (3%).

Que, el Ejecutivo Municipal a través de la Jefatura Municipal de Deportes presenta la Resolución Administrativa N° 26/06 de fecha dos de febrero de dos mil seis años firmada por la Lic. Aydeé Nava Andrade ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE y Lic. Gregorio Heredia SECRETARIO GENERAL del Gobierno Municipal de Sucre que APRUEBA el Reglamento de Administración de Recursos Transferidos a las Asociaciones Municipales del Deporte, en sus siete Capítulos y 17 Artículos, mismo que entra en vigencia a partir del dos de febrero de dos mil seis años.

Que, el Artículo 12. (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, con el objetivo de aclarar y transparentar la función pública, en el funcionamiento y administración de la Unidad Municipal de Deportes, debe remitirse la totalidad de documentos á fs. 189 a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en forma INMEDIATA previo cumplimiento de procedimientos Administrativos y Legales INSTRUYA el inicio de la CONVOCATORIA PUBLICA para contratar los Servicios de Firmas o Profesionales Calificados e Independientes o Consultoría Especializada en Auditoría para ejecutar los trabajos de Auditoría Especial Externa correspondiente a los Recursos Económicos Transferidos a la ASOCIACION MUNICIPAL DE CICLISMO correspondiente a los periodos fiscales 2007, 2008 y gestión 2009.

Que, en cumplimiento de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales Artículo 42, inciso b) que dice: todo informe de Auditoría Interna o Externa será enviado a la Contraloría Inmediatamente de ser concluido, en la forma y con la documentación que señale la reglamentación y cumplimiento al D.S. N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública Artículo 55. (Otros Informes de Auditoría) que dice: los Informes de Auditoría practicados por firmas o profesionales independientes y los informes de Auditoría emitidos por la Entidad que ejerce tuición deben ser remitidos a la Contraloría General, por lo cual una vez concluido la Auditoría Especial Externa sobre los Recursos Económicos Transferidos a la ASOCIACION MUNICIPAL DE CICLISMO correspondiente a los periodos fiscales 2007, 2008 y gestión 2009, deberán ser remitidos a la Contraloría Departamental de Chuquisaca, para su correspondiente evaluación en cumplimiento a los Art 35°, 36° y 37° del D.S. 23215 Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República

Que, toda la información y documentación presentados en fotocopias simples según UNIDAD MUNICIPAL DE DEPORTES CITE N° 1248 de 15 de octubre de 2009 corresponde a información y documentación sobre Transferencia de Recursos Económicos efectuados por el





Gobierno Municipal de Sucre a la Asociación Municipal de Ciclismo en las gestiones 2007, 2008 y 2009, por lo que corresponde efectuar una REVISIÓN Y EVALUACIÓN INTEGRAL de toda la Documentación presentados por el Ejecutivo Municipal y obtener evidencia competente y suficiente como base razonable para sustentar los hallazgos y conclusiones del Auditor Gubernamental.

Que, en cumplimiento a las Normas de Auditoría Gubernamental, Normas de Auditoría Especial, la Auditoría debe planificarse de tal forma que los objetivos del examen sean alcanzados eficientemente, debe contarse con el personal competente, si se considera necesario debe efectuarse la evaluación del Control Interno relacionado con el objetivo del examen, debe obtenerse evidencia competente y suficiente como base razonable para sustentar los hallazgos y conclusiones del Auditor Gubernamental, la comunicación de resultados de la Auditoría Especial debe ser oportuno, completo, veraz, objetivo y convincente, así como lo suficientemente claro y conciso y que los Informes con Indicios de responsabilidad deben hacer referencia, si corresponde, a informes separados que contengan hallazgos sobre aspectos relevantes del Control Interno.

Que en cumplimiento al Artículo 3. de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que establece: Los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las Entidades del Sector Público, sin excepción.

Que, el Artículo 13. de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece: El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la Confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda Autoridad y Ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por:

- a) El Sistema de Control Interno que comprende los instrumentos de Control Interno Previo y Control Interno Posterior incorporados en el Plan de Organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada Entidad, y la Auditoría Interna.
- b) El Sistema de Control Externo Posterior que se aplicará por medio de la auditoría externa de las operaciones ya ejecutadas.

Que, el Artículo 14. de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece que: los procedimientos de Control Interno Previo se aplicarán por todas las Unidades antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la Entidad. Se prohíbe el ejercicio de Controles Previos por los responsables de Auditoría Interna y por parte de personas, de unidades o de Entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una Unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de Controles Previos.

Que, el Control Interno posterior será practicado:

- a) por los responsables superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia; y
- b) **Por la Unidad de Auditoría Interna**

Que, el Artículo 16. de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Auditoría Externa será independiente e imparcial, y en cualquier momento podrá examinar las operaciones o actividades ya realizadas por la entidad, a fin de calificar la eficacia de los sistemas de administración y control interno, evaluar los resultados de eficacia y economía de las operaciones y sus recomendaciones, discutidas y aceptadas por la entidad auditada, son de obligatorio cumplimiento

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 7  
RMN 725/09

Que, la Auditoria es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y criterios establecidos.

Que, el "Manual de Normas de Auditoria Gubernamental", establece que la Auditoria Especial es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Administrativo y otras Normas Legales aplicables, y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, el Artículo 12.- (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, en aplicación del numeral 4. del Artículo 12.- (Concejo Municipal) establece que entre sus atribuciones del Concejo Municipal son las de Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Luego del tratamiento de la información presentados por el Ejecutivo Municipal referente informe elaborado por los Servidores Públicos Lic. David Delgadillo R. JEFE DE DEPORTES, Prof. Freddy Carmona C. DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL y Lic. Giovanni Valverde B. OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno Municipal de Sucre, mediante CITE UNIDAD MUNICIPAL DE DEPORTES CITE N° 1248 de 15 de octubre de 2009 correspondiente a información y documentación sobre Transferencia de Recursos Económicos efectuados por el Gobierno Municipal de Sucre a la Asociación Municipal de Ciclismo en las gestiones 2007, 2008 y 2009, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal propone:

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

**Art.1º** Con el objetivo de contar con INFORMACION INTEGRAL sobre la totalidad de documentos presentados por el Ejecutivo Municipal referente al informe elaborado por la UNIDAD MUNICIPAL DE DEPORTES CITE N° 1248 de 15 de octubre de 2009 en respuesta a la P.I.O. N° 058/09 de 28 de septiembre de 2009 y P.I.E. N° 88/09 de 5 de octubre de 2009 sobre la Transferencia de Recursos Económicos efectuados por el Gobierno Municipal de Sucre a la Asociación Municipal de Ciclismo en las gestiones 2007, 2008 y 2009 y obtener evidencia competente y suficiente como base razonable para sustentar los hallazgos y conclusiones del Auditor Gubernamental, PROCEDASE A LA ENTREGA a la Máxima Autoridad Ejecutiva la totalidad de documentos a fs. 189, a objeto de que los documentos sean revisados y considerados en su integridad, para la efectivización de la Auditoria Especial Externa.

**Art.2º** Con el objetivo de aclarar y transparentar la función pública. **SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (**la Auditoria Externa** será independiente e imparcial y en cualquier momento podrá examinar las operaciones o actividades ya realizadas por la entidad), por lo cual previo cumplimiento de Procedimientos Administrativos y Legales **INSTRUYA** el inicio de la CONVOCATORIA PUBLICA para contratar los **Servicios de Firmas o Profesionales Calificados e Independientes o Consultoria Especializada en Auditoria para ejecutar los trabajos de AUDITORIA ESPECIAL EXTERNA** sobre el Manejo y Administración de los Recursos Económicos Transferidos a la ASOCIACION MUNICIPAL DE CICLISMO correspondiente a los



00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



periodos fiscales 2007, 2008 y gestión 2009, sea la misma en un plazo máximo de 60 días calendario en forma impostergable.

**Art.3º** SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que los resultados de la Auditoria Especial Externa sobre los Recursos Económicos Transferidos a la ASOCIACION MUNICIPAL DE CICLISMO correspondiente a los periodos fiscales 2007, 2008 y gestión 2009, sean remitidos al Pleno del Concejo Municipal en un plazo máximo de 60 días calendario en forma impostergable.

**Art.4º** SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, para que en cumplimiento de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales Artículo 42. inciso b) que establece: todo informe de Auditoria Interna o Externa será enviado a la Contraloria Inmediatamente de ser concluido, en la forma y con la documentación que señale la reglamentación y cumplimiento al D.S. N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública Artículo 55. (Otros Informes de Auditoria) que dice: los Informes de Auditoria practicados por firmas o profesionales independientes y los informes de Auditoria emitidos por la Entidad que ejerce tuición deben ser remitidos a la Contraloría General, por lo cual una vez concluido la Auditoria Especial Externa, los resultados sobre el Manejo y Administración de los Recursos Económicos Transferidos a la ASOCIACION MUNICIPAL DE CICLISMO correspondiente a los periodos fiscales 2007, 2008 y gestión 2009 deben ser remitidos a la Contraloria Departamental de Chuquisaca, para su correspondiente evaluación en cumplimiento a los Art. 35º, 36º y 37º del D.S. 23215 Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloria General de la República.

**Art.5º** Se recomienda a la Directiva del Concejo Municipal, haga llegar un ejemplar de la presente Resolución Municipal a los diferentes Clubes Afiliados a la Asociación Municipal de Ciclismo, para conocimiento de la Instrucción impartida por el Pleno del Concejo Municipal sobre el Manejo y Administración de la Transferencia de Recursos Económicos efectuados en las gestiones 2007, 2008 y gestión 2009 por el Gobierno Municipal de Sucre en favor de la Asociación Municipal de Ciclismo

**Art.6º** Remitir un ejemplar de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.7º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Denis Cuno Cayara

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Maria Graciela Pinto Escalier

**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**